



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2016

BITÁCORA: 20/C9-0282/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SANTO TOMAS QUIERI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0636-2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0160-16 de fecha 07 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI	San Carlos Yautepec	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO TOMAS QUIERI

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	804042.143545	1814847.33769
2	804993.203	1815242.902
3	805411.529	1815806.936
4	805624.11	1816602.334
5	806104.283	1817141.875
6	806438.433397	1818226.14923
7	806748.881	1819233.511
8	807489.226	1820059.718
9	808721.05141	1820107.83012
10	810027.287464	1820184.93085
11	811252.95503	1820257.27602
12	813331.951	1820379.989
13	815510.707	1819924.083
14	815328.07699	1817461.25291
15	815198.569	1815714.792





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2016

BITÁCORA: 20/C9-0282/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

16	815670.381837	1814981.14476
17	815943.629	1814556.258
18	815716.85786	1814301.95416
19	815416.857	1813951.121
20	815165.332719	1813525.75679
21	814933.040019	1813132.91598
22	814776.432	1812868.069
23	814550.587	1812651.392
24	814362.016494	1812354.53142
25	814104.778	1811949.569
26	813757.819	1812111.193
27	813616.384	1811960.176
28	813370.729	1812034.223
29	813205.713	1812017.615
30	813062.603	1811903.891
31	812896.82	1811654.328
32	812719.547	1811644.15
33	812574.511	1811603.498
34	812395.769	1811622.624
35	812273.154	1811683.19
36	812046.115	1811705.331
37	811920.323	1811598.492
38	811841.455	1811411.672
39	811824.746	1811319.195
40	811677.802	1811181.098
41	811540.412	1811038.702
42	811382.766	1810810.383
43	811212.907	1810634.709
44	811108.832	1810400.58
45	811013.208	1810269.858
46	811011.052	1810094.684
47	810867.251	1809898.719
48	810531.545	1809894.17
49	810371.462	1809700.897
50	809315.196742	1810000.40389
51	808426.483628	1810252.40092
52	806940.407	1810673.782
53	805965.134	1810278.935
54	805417.77926	1811579.27478
55	804700.079415	1813284.30004
56	804042	1814847





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2016

BITÁCORA: 20/C9-0282/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

57	803988.400655	1812768.7186
58	803824.960156	1811512.46668
59	803589.041077	1809696.48431
60	803443.094366	1807946.96175
61	802834.342413	1807419.55009
62	801880.908875	1807268.03168
63	800887.620094	1807105.65744
64	800110.742377	1806310.15015
65	799626.98729	1807912.62047
66	799459.632272	1808018.99773
67	799358.59613	1808191.24877
68	799177.443298	1808399.9975
69	798982.259521	1809118.85291
70	798683.389846	1810351.28575
71	799062.609196	1810733.17566
72	799434.261963	1811352.30021
73	799663.039917	1811524.99628
74	800205.967712	1811731.24847
75	801578.871642	1811851.03766
76	801919.662024	1812377.3497
77	802514.878665	1813121.53889
78	802931.803811	1813611.59296
79	803162.040989	1813649.50509
80	803327.936701	1813749.57183
81	803444.285499	1814028.58142
82	803360.913723	1814218.7296
83	803437.944381	1814347.09842
84	803546.794792	1814373.78513
85	803629.259241	1814540.88306
86	803710.844459	1814678.81608
87	803827.59607	1814763.07847
88	803957.786858	1814789.06378

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2016

BITÁCORA: 20/C9-0282/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI	10850	10555.67	1196.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI	1196.04 (mil ciento noventa y seis punto cuatro)	35772.82 (treinta y cinco mil setecientos setenta y dos punto ochenta y dos)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/16 - 31/12/17	Otras hojosas	113.68	35.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	113.68	3340.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	113.68	1201.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	127.5	95.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	127.5	2696.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	127.5	981.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	103.46	91.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	103.46	2496.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	103.46	633	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	71.74	259.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	71.74	2470.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	71.74	593.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	82.95	311.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	82.95	2153.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	82.95	611.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	100.1	355.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	100.1	2280.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	100.1	741.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	134.44	255.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	134.44	2541.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	134.44	673.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	119.96	336.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	119.96	2389.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	119.96	641.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	160.53	33.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	160.53	2558.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	160.53	557.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	181.68	385.64	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	181.68	2688.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	181.68	1363.81	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2016

BITÁCORA: 20/C9-0282/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DISRAELI HERNÁNDEZ PÉREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DHP 85

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SANTO TOMAS QUIERI	P-20-125-QUI-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La superficie por afectar por la construcción de caminos se de 0.7 hectáreas. para construir una longitud de 1.32 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2016

BITÁCORA: 20/C9-0282/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Diciembre de 2016

encuentra incluidos en la posibilidad total.

Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA
C.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - minutario

TVGI/DDRP/MACM/MAGR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

13 ENE 2017

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

